

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses.....	5'50	>
	Seis meses.....	10'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses.....	7	>
	Seis meses.....	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

Pago de la suscripción es adelantado

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	Plas.	Cts.
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id.....		0'07
Por 30 id. id.....		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan solo las de' Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que mandan publicar, aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

FRANQUEO CONCERTADO

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Junio).

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDO

1125

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación, durante el mes de Abril último.

Sesión supletoria del día 7

Presidente, D. Ricardo Ruiz de la Torre Solana.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Previo favorable informe, se aprobaron varias cuentas por distintos conceptos y servicios municipales.

Pasó á informe de la Comisión de Policía rural, una instancia de Eleuterio Hernández Santo, solicitando un terreno inculto para construir una era.

En cumplimiento al reglamento para la ejecución de la ley de Caza, se acordó gratificar al vecino José María Domínguez, como recompensa por la muerte de un zorro.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Sesión supletoria del día 14

Presidente, D. Felipe Ucha Herrero.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Dada lectura de varias cuentas presentadas referentes á impresos y efectos para Secretaría, se acordó aprobarlas.

Dada cuenta del estado de recaudación é inversión de fondos del primer trimestre del año actual, se acordó aprobarlo, resultando una existencia para el siguiente, de 4.066'65 pesetas.

Se acordó aprobar y formalizar un recibo del pago hecho por el primer trimestre del año actual, á la Gaceta de Madrid.

En cumplimiento al reglamento para la ejecución de la ley de Caza, se acordó gratificar al vecino Florencio Mazo, como recompensa por la muerte de un hurón bravo.

Dada cuenta del extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Febrero último, se acordó aprobarlo y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó incluir en las listas de familias pobres para el servicio gratuito de Médico y botica al vecino Mariano Ciordia Garrido.

Examinada detenidamente la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1912, se acordó aprobarla.

Sesión supletoria del día 21

Presidente, D. Ricardo Ruiz de la Torre Solana.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de una instancia presentada por Matías Hernández Herrero, solicitando una plaza de lactancia, se acordó guardar turno.

Se acordó hacer constar en acta el sentimiento producido á

la Corporación por la muerte del malogrado ex Médico titular don León Abecia Tutor.

Se hicieron varios ruegos referentes á ferias, sin adoptar acuerdo.

Sesión del día 28

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Con el fin de que este Ayuntamiento tenga una representación en la Comisión del proyecto del regadío del campo, se acordó nombrar comisionados para que formen parte de aquella á los señores Concejales D. Felipe Ucha y D. Jerónimo Garranzo.

Para las próximas ferias, se acordó encargar una colección de fuegos artificiales al pirotécnico de Calahorra, D. Galo Ruiz.

Se aprobó una cuenta de Bonifacio Pérez, referente á impresos.

Se acordó aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Marzo último y remitirlo al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arnedo, 30 de Abril de 1913.—El Alcalde, Ricardo Ruiz de la Torre.—El Secretario, Antonio Herrero.

Dada cuenta del extracto que antecede en la sesión que la Corporación celebró el día 2 de Junio, fué aprobado, disponiéndose se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.—El Secretario, Antonio Herrero.—Visto Bueno.: El Alcalde, Ricardo Ruiz de la Torre.

### Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1126

Don Arturo Lorente Lario, Juez de instrucción del partido de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario sobre sustracción de dos mulos, castaño oscuros, y de unos dos á tres años de edad, que fueron ocupados en el día de hoy por la Guardia civil en el pueblo de Agoncillo, en cuyo procedimiento he acordado hacer público el referido hecho, citando á los que se consideren dueños de los expresados semovientes, á fin de que comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y, previa justificación de preexistencia, hacerles entrega de repetidos semovientes.

Dado en Logroño á tres de Junio de mil novecientos trece.—Arturo Lorente.—P. S. M., Zacarías Brezmes.

1132

Don Eladio Niño y Balmaseda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el diligenciado de exhorto del Juzgado de instrucción de Logroño, en el expediente sobre exacción de costas impuestas á Francisco Pérez Nájera, vecino de Santa Coloma, en sumario por delito de contrabando, he acordado sacar á pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, para el día cuatro de Julio próximo á las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, los siguientes bienes embargados al mismo, sitos en jurisdicción de Santa Coloma:

En la Tejera, una heredad de veinte celemines de cabida; que linda por Norte, Feliciano Tricio; Mediodía, Matías Marín; Oriente, Salvador Aguado; Poniente, Eustaquio Santa María; tasada en seiscientos pesetas.

Otra en Zagaladesa, de dieciocho celemines; que linda por Norte, Saturnino Marín; Mediodía, un ribazo; Poniente, Pablo Santa

María, y Oriente, Agustín Pablo; tasada en quinientas pesetas.

#### Observaciones

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta precisan los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup> El interesado no ha presentado los títulos de propiedad de dichas fincas á pesar de haber sido requerido para ello.

Dado en Nájera, á cuatro de Junio de mil novecientos trece.—Eladio Niño y Balmaseda.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

### Anuncios Oficiales

TRICIO

1119

Debiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1914, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de veinte días, á contar del en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tricio, 1.º de Junio de 1913.—El Alcalde, Ricardo Hernández.

HORNILLOS

1111

Ultimados los apéndices del amillaramiento de este término municipal por los conceptos de rústica y urbana, y el acta del recuento de ganadería para el año próximo de 1914, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hornillos, 2 de Junio de 1913.—El Alcalde, Rafael Santos.

CASALARREINA

1112

Terminados los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana para el próximo año de 1914, así como también el acta general de recuento de ganados, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de oír reclamaciones, bien entendido que una vez transcurridos, no se admitirán las que se presenten fuera de dicho plazo.

Casalarreina, 30 de Mayo de 1913.—El Alcalde interino, Ramón Bañares.

NAVARRETE

1118

Ultimados los apéndices de rústica y urbana que contienen las alteraciones tenidas por los vecinos en dichas riquezas á los efectos de los repartos para 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación, para que examinados por quienes lo deseen puedan presentar respecto á ellos las reclamaciones que consideren oportunas, por término de quince días.

Navarrete, 2 de Junio de 1913.—El Alcalde, Rafael Arjona.

TREVIJANO

1117

Con objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y urbana de este término que sirva de base para los repartimientos de 1914, los propietarios presentarán las altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, debidamente justificadas y reintegradas, pasados los cuales no se admitirán.

Trevijano, 1.º de Junio de 1913.—El Alcalde, Crisanto Cornago.

ARNEDO

1122

Don Ricardo Ruiz de la Torre Solana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Arnedo.

Hago saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de contribución rústica y urbana, así como también el recuento de la

ganadería para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el 1.º al 15 de Junio próximo, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Arnedo, 2 de Junio de 1913.—Ricardo Ruiz de la Torre.

ANGUCIANA

1123

Terminados los apéndices al amillaramiento y recuento de ganadería para el repartimiento del año 1914, se encuentran al público en la Secretaría municipal durante el término de 15 y 5 días respectivamente, á los efectos legales.

Anguciana, 3 de Junio de 1913.—El Alcalde, Severo García.

TREVIANA

1124

Terminados los apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base para la formación de los repartos de la contribución rústica y urbana, así como también el recuento de la ganadería para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, contados desde esta fecha, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Treviana, 3 de Junio de 1913.—El Alcalde, Félix Varona.

EL VILLAR DE ARNEO

1139

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas, las que se cobrarán por trimestres vencidos; los solicitantes podrán dirigir sus instancias á esta Alcaldía, acompañadas de todos cuantos documentos crean serles favorecedores, de méritos y servicios en la carrera, ó al Presidente de una Sociedad que existe en el pueblo que en unión de todos los vecinos del mismo satisfará la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas, y también por trimestres vencidos; dicha Sociedad se halla constituida en forma legal y con su correspondiente depositario y recaudador.

El Villar de Arnedo, 1.º de Junio de 1913.—P. A., El Secretario, Hilario Herce.

SOTO EN CAMEROS

1133

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Soto en Cameros, 4 de Junio de 1913.—El Alcalde, Fermín Romero.

NALDA

1137

Terminados los apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución de la riqueza rústica y urbana, para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Nalda, 1.º de Junio de 1913.—El Alcalde, Manuel Osma.

PRADEJÓN

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y edificios y solares de este término para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que entendiesen pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pradejón, 4 de Junio de 1913.—El Alcalde, Mauro Ezquerro.